



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS (CNEP) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (FCE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de febrero del año 2015, se constituyen por una parte el Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP), en adelante denominado el Consejo, con domicilio legal en la calle Chile N° 252 entre Palma y Pdte. Franco de dicha ciudad, representado en este acto por su Presidente, el señor **SANTIAGO PEÑA PALACIOS**, y la Facultad de Ciencias Económicas (FCE) de la Universidad Nacional de Asunción, en adelante denominada la Facultad, con domicilio legal en el Campus, km 11 de la ciudad de San Lorenzo, representada por su Decano el señor **ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS**, suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP) y la Facultad de Ciencias Económicas (FCE) de la Universidad Nacional de Asunción, conforme a las siguientes cláusulas:-----

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer disposiciones para que el Consejo, a través de su órgano técnico denominado Dirección General de Empresas Públicas (DGEP) y la Facultad, entablen vínculos para el desarrollo de programas, proyectos de trabajo conjuntos, investigación, capacitación y consultoría dirigidos al fortalecimiento institucional y de transparencia en la gestión de las Empresas Públicas y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, actividades de interés común, de investigación académica, reciprocidad entre los recursos humanos e intercambio de materiales técnicos o de información, a fin de crear oportunidades para realizar estudios técnicos y capacitación del personal, así como la apertura de canales de comunicación entre ambas instituciones.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

El art. 1º de la Ley N° 5.058/13 "*QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS (CNEP)*" dispone: que el Consejo Nacional de Empresas Públicas sea la instancia encargada de establecer y coordinar la política nacional de administración integral de las Empresas Públicas y que rinda cuentas de sus acciones al Poder Ejecutivo.-----

El art. 8º del Decreto N° 1.143/14 "*QUE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS LEY N° 5.058/13 "QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS (CNEP)"*" dispone: que el Director General de Empresas Públicas ejercerá la Secretaría Ejecutiva del Consejo y que tendrá a su cargo la dirección, ejecución y coordinación de las decisiones y medidas dispuestas por el Consejo.-----

La necesidad de estrechar vínculos de cooperación interinstitucional entre las organizaciones del Estado que trabajan por la profesionalización de la gestión pública de



CONSEJO NACIONAL DE
**EMPRESAS
PÚBLICAS**



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS (CNEP) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (FCE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

las entidades y la vinculación de estas con las Instituciones de Educación Superior, para cooperar activamente en la concreción de prácticas de eficiencia y eficacia en el servicio público.-----

La Facultad tiene como objetivos en su Plan Estratégico firmar convenios interinstitucionales con instituciones públicas y privadas, así como prestar servicios de consultoría profesional, científica y facilitación con actitudes y valores del profesional de la FCE.-----

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. Fomentar el desarrollo de programas y proyectos científicos, tecnológicos, educativos y culturales que se planifiquen entre ambas instituciones.-----
2. Fomentar el intercambio y la capacitación de los recursos humanos de las instituciones con fines académicos, de investigación y de extensión, en los campos de interés para ambas instituciones.-----
3. Asignar el personal necesario para la ejecución de las actividades referentes al presente Convenio.-----
4. Facilitar las instalaciones y equipamientos con que cuenten para el desarrollo de las acciones del Convenio, en la medida de las posibilidades y de acuerdo con la programación de actividades de cada institución.-----
5. Proveer de los medios y los recursos necesarios para el desarrollo de las acciones que estén dentro de las posibilidades presupuestarias de ambas instituciones.-----
6. Reconocer como propiedad conjunta los resultados y las producciones de las acciones específicas implementadas por el Consejo y la Facultad.-----
7. Inscribir el logotipo de ambas instituciones en los materiales elaborados en el marco de este Convenio.-----

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS ACCIONES ESPECÍFICAS

Los programas y proyectos a ser desarrollados en forma conjunta por las instituciones firmantes serán formalizados en otros acuerdos específicos que formarán parte del presente Convenio, en los cuales se establecerán las acciones y los responsables por cada institución.-----

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los siguientes elementos:-----

- ✓ Objetivos.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS (CNEP) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (FCE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

- ✓ Recursos y Administración.
- ✓ Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico.
- ✓ Tareas principales.
- ✓ Vigencia.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES

Con el objetivo de asegurar el desarrollo adecuado del presente Convenio, las instituciones firmantes nombran representantes para coordinar las acciones conjuntas y facilitar la comunicación fluida entre las partes. Por el Consejo, se designa al señor **Elvio Ramón Brizuela** y por la Facultad se designa al señor **Antonio Rodríguez Rojas**.-----

Las partes podrán cambiar en cualquier momento su representante respectivo. Asimismo, cualquiera de las partes podrá delegar la representación.-----

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez jurídica solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento.-----

Durante la vigencia del presente Convenio, sus términos podrán ser revisados en el momento que las partes juzgaren conveniente.-----

CLAUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen que cada una podría manejar información confidencial, sensible o de distribución restringida ya sea por razones de acuerdos similares firmados con terceros, desarrollos científicos en curso cuya disponibilidad al público aún no se encuentra accesible, informaciones específicas de proyectos o desarrollos involucrados u otros, las cuales serán manejados dentro del marco de la discreción y el cuidado de difusión a personas no autorizadas.-----

Las partes dejarán constancia acerca de las informaciones que se intercambien y que se encuentren bajo estas restricciones y se cuidarán en la distribución de la misma para miembros relacionados con los trabajos en curso y/o aquellas personas físicas o jurídicas que precisen acceder a ellas para el cumplimiento de tareas relacionadas con el objeto del presente Convenio.-----

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de dos años a partir de la fecha de la firma del mismo y podrá prorrogarse mediante acuerdo por escrito de las partes. Asimismo,



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS (CNEP) Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS (FCE) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte con anticipación de treinta días. En caso de darse lo último, no generará derecho a reclamación económica para ninguna de las partes y las acciones en curso proseguirán hasta su finalización.-----

CLÁUSULA NOVENA: DE LA INTERPRETACIÓN Y DEL CUMPLIMIENTO

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos por las partes.-----

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, previa lectura del texto, firman el presente Convenio las partes en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.-----

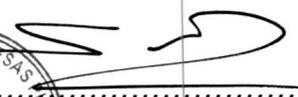


ANTONIO RODRÍGUEZ ROJAS

Decano

Facultad de Ciencias Económicas - UNA





SANTIAGO PEÑA PALACIOS

Presidente

Consejo Nacional de Empresas Públicas